

República de Colombia



Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Santiago de Cali

Santiago de Cali¹, Valle del Cauca
Calle 8 # 1-16, Oficina 601, Edificio EntreCeibas
Telefax (092)8881048
j01cctoersbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Radicado	761113121001 2016 -00011-00
Proceso	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS
Identificación de los Predios	PREDIOS: “EL SINAI”, “BELLAVISTA”, “VILLA TERESA”, “LA PRADERA”, “LA BUENAVENTURA” y “EL BOSQUE”., ubicados en varias veredas de los corregimientos La Marina, El Diamante y La Moralia del Municipio de Tuluá - Departamento del Valle del Cauca. MATRÍCULA INMOBILIARIA EL SINAI: 384-76953 CÉDULA CATASTRAL: 002-0013-0083-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA EL BELLAVISTA: 384-73815 CÉDULA CATASTRAL: 76-834-02-008-004-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA VILLA TERESA: 384-7615 CÉDULA CATASTRAL: 76-834-02-008-057-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA LA PRADERA: 384-23183 CÉDULA CATASTRAL: 002-0008-0095-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA LA BUENAVENTURA: 384-14746 CÉDULA CATASTRAL: 002-0008-0167-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA EL BOSQUE: 384-83719 CÉDULA CATASTRAL: 002-0008-0255-000

¹ En virtud del Acuerdo PSAA15-10410 del 2015 emanado por el Consejo superior de la Judicatura este Juzgado fue incluido al Distrito Judicial de Cali.

Fecha de la Actuación	PROVIDENCIA / DECISIÓN
27/01/2016	INTERLOCUTORIO N° 027 / ADMITE SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS y DESACUMULA.
	Mediante el referido auto se admite la solicitud de restitución sobre los predios descritos, se desacumuló la del predio Las Brumas, y se decreta LA SUSPENSIÓN de todos los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios identificados anteriormente; así mismo, los procesos sucesorios, embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que los afecten; con excepción de los procesos de expropiación. Por lo tanto, se informa a todos los juzgados del país que deben remitir a este juzgado de manera inmediata los expedientes relativos a dicho predio. Enero 29 de 2016. JUAN GABRIEL ALLO PARMILLO Secretario 